



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO S2M0119
PARA EL INCREMENTO DEL 20% Y LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2023**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN ENDOSCÓPICA GASTROINTESTINAL Y RESPIRATORIA DIAGNÓSTICA Y/O TERAPÉUTICA EN ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚM. 1 "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Y HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚM. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA", PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL JM ENDOSCOPIA, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN EL ESTE ACTO POR EL DR. JOAQUÍN EULOGIO CUEVAS MELKEN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A.- Con fecha **27 de octubre de 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán, **emitió el fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E320-2022 para los Servicios Médicos Subrogados de Atención Endoscópica Gastrointestinal y Respiratoria Diagnóstica y/o Terapéutica en Adultos, Pediátricos y Neonatales para el Hospital General Regional Núm. 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Núm. 12 "Lic. Benito Juárez García", para concluir el Ejercicio 2022.**

B.- Con fecha **10 de noviembre de 2022**, se celebró entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la persona moral **JM Endoscopia, Sociedad Civil Particular**, el **Contrato Abierto Número S2M0119 para los Servicios Médicos Subrogados de Atención Endoscópica Gastrointestinal y Respiratoria Diagnóstica y/o Terapéutica en Adultos, Pediátricos y Neonatales para el Hospital General Regional Núm. 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Núm. 12 "Lic. Benito Juárez García", para concluir el Ejercicio 2022.**

C.- Mediante **Memorándum Número 339001200100/CAOA-1528-2022, de fecha 12 de diciembre de 2022**, el Dr. Alonso Juan Sansores Río, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, **solicitó la ampliación de la vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2023**, refiriendo como razón fundada garantizar la continuidad del Servicio Médico Subrogado de Endoscopia, ya que aún cuenta con suficiente presupuesto; asimismo mediante **Memorándum Ref. 339001200100/CAOA-1555/2022, de fecha 14 de diciembre del 2022**, suscrito por el Dr. Alonso Juan Sansores Río, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas solicitó la gestión y trámite al incremento del 20% del importe máximo del contrato primigenio derivado del incremento en patologías relacionadas con la vía biliar y diagnósticos de coledocolitiasis, fístulas biliares y colangitis, así como el incremento en el uso de la Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica (CEPRE) ante la disminución de los procedimientos de exploración de la vía biliar derivado del cierre de quirófanos de la pandemia por el COVID-19; cuyas solicitudes se exhiben como **Anexo Número 2 (dos)** de este convenio.

DECLARACIONES

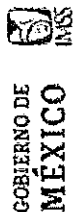
I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social, así como está facultado para contratar toda clase de servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la presunción sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las circunstancias, técnica y/o económica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la Comisión de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legalización y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Asesoría a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número **351/D.CONSUJ.TIYO/20221890**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO S2M0119
PARA EL INCREMENTO DEL 20% Y LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2023

1.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal con Registro Federal de Contribuyentes SACM7009115C9**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio Número 1 al Contrato Primigenio Número S2M0119, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, suscribe el presente instrumento el **Dr. Alonso Juan Sansores Río, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, con Registro Federal de Contribuyentes **SARA690624M31**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del Contrato Primigenio y las modificadas por este Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente convenio, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, cuyo documento de designación y de sus auxiliares se presentó como Anexo Número 8 (ocho) del Contrato Primigenio.

1.4. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como en los Artículos 91 y 92 de su Reglamento.

1.5. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio Número 1, como se desprende de los Dictámenes de suficiencia presupuestaria número **42062106** con folio de autorización **0000000609-2023** de fecha **18 de octubre de 2022**, y folio de autorización **0000615020-2022**, de fecha **16 de diciembre del 2022**, ambos emitidos por la L.A. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismos que se exhiben como **Anexo Número 1 (uno)** del presente Convenio Modificatorio Número 1.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

1.7. Tiene establecido su domicilio en calle 41 Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150 en la Ciudad de Mérida, Yucatán que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Compras, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Reguladores. En consecuencia, se registró bajo el número **353/JD CONSULTIVO/2022/680**

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 LA-050GYR011-E320-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO S2M0119
 PARA EL INCREMENTO DEL 20% Y LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2023

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 423 de fecha 20 de junio de 2008, pasada ante la fe del Abogado José Enrique Gutierrez López, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 87 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Yucatán, con el número 8,084, Partida 1ª, a folios 89 del Tomo 79-B, de fecha 06 de agosto de 2008, denominada **JM Endoscopía, Sociedad Civil Particular**, cuyo objeto social es, entre otros, en la realización de toda clase de diagnósticos y tratamientos de patología gastrointestinal y vías respiratorias en forma endoscópica; la realización de toda clase de tratamientos de patología bucal, tanto de diagnóstico preventivo como definitivo; participar, intervenir y adjudicarse, en su caso, licitaciones relacionadas con el Sector Salud, convocadas por Instituciones Públicas, ya sean estatales o federales, así como por Instituciones Privadas.

II.2. El **Dr. Joaquín Eulogio Cuevas Melken**, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública Número **337**, de fecha 19 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Abogado Fernando Castellanos Pacheco, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 6 del Estado de Yucatán y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **JEN080620V26**
 Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT con Número: [REDACTED]
 Cuenta con número de proveedor: **0000107008**

II.5. "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita que se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la Calle 54, número 364 letra "A", Interior 403, por 33 letra "A" y 52, Colonia Centro, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97000, teléfono 99 99 27 90 32 y 99 99 26 05 36, correo electrónico lidda19@hotmail.com; drcuevas_endoqx@hotmail.com

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en el Contrato Primigenio Número S2M0119 que no han sido modificadas por el presente Convenio Modificatorio Número 1 y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común arreglo el presente convenio es de voluntades y se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acordaron la modificación de la cláusula **Segunda: Monto del Contrato** incrementando el 20% (veinte por ciento) del importe máximo equivalente a \$431,034.48 (Son: Cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, sin que lo anterior implique variaciones en el precio de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, Estructura de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación procedente, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni el pronunciamiento sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el decreto elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, de la Coordinación de Organización y Control, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **ISS/OP. CONSULTIVO/2022/690**



GOBIERNO DE MÉXICO

[Handwritten signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO S2M0119
PARA EL INCREMENTO DEL 20% Y LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2023**

Público, así como los Artículos 91 y 92 de su Reglamento; y la Cláusula **Sexta: Vigencia** para quedar en los términos siguientes.

El contrato primigenio comprende una vigencia considerada a partir del **28 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2022**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Derivado de la solicitud mediante **Memorándum Número 339001200100/CAOA-1528-2022, de fecha 12 de diciembre de 2022**, el Dr. Alonso Juan Sansores Río, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, solicitó la **ampliación de la vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2023**, quedando de ahora en adelante de la siguiente manera:

Nueva Vigencia: Del 28 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023

Así como **Memorándum Número 339001200100/CAOA-1555/2022, de fecha 14 de diciembre del 2022**, signado por el Dr. Alonso Juan Sansores Río, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, mediante el cual solicita el incremento del 20% del monto máximo del contrato.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.- Los precios unitarios del presente convenio se encuentran expresados en la cláusula segunda del contrato primigenio.

El importe máximo de **"EL CONTRATO"**, como consecuencia de este Convenio Modificatorio Número 1, será por un importe de \$2,586,206.89 (Son: Dos millones quinientos ochenta y seis mil doscientos seis pesos 89/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

	Importe Máximo (IVA)
Importe Máximo del Contrato	\$2,155,172.41
20% de Incremento	\$431,034.48
Importe Máximo con el incremento	\$2,586,206.89

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar directamente en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el endoso de la garantía de cumplimiento, correspondiente al 10% del importe incrementado y a la ampliación de la vigencia para garantizar la prestación de los servicios; dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente convenio, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las Cláusulas Séptima (Modificaciones del Contrato) y Novena (Garantía de cumplimiento del contrato) del contrato primigenio.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en los Servicios Médicos Subrogados de Atención Endoscópica Gastrointestinal y Respiratoria Diagnóstica y/o Terapéutica en Adultos, Pediátricos y Neonatales para el Hospital General Regional Núm. 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Núm. 12 "Lic. Benito Juárez García", para concluir el Ejercicio 2022, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente convenio.

Órgano de Operación Administrativa Descentralada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Censativo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni el pronunciamiento sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia de las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable en la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el archivo elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesorías Consultivas y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número **IS/JA CONSULTIVO/2022/680**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 LA-050GYR011-E320-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO S2M0119
 PARA EL INCREMENTO DEL 20% Y LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2023

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como los que establezca el Servicio de Administración Tributaria mismo que deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, el domicilio fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, de igual forma señalar que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT debiendo contar con la firma de la recepción del servicio de que se trate, del director de la unidad, así como nombre, cargo y firma de autorización del administrador del contrato y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente convenio mencionado en la Declaración I.3 de este Convenio Modificatorio Número 1.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAFF), "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] banc. [REDACTED] a nombre de **JM Endoscopia, S.C.P.** en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

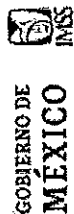
1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

Se eliminó dato consistente en: CLABE e Institución Bancaria, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni de resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni si pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la Dirección de Dictamen Jurídico de Contratos y Operativos, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Constitucionales y de Atención a Órganos Especializados. En consecuencia, se registro bajo el número: **JS/DC CONSULTIVO/2023/690**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO S2M0119
PARA EL INCREMENTO DEL 20% Y LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2023

- Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago por la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA. "EL CONTRATO" comprenderá una vigencia considerada a partir de 28 de octubre del 2022 hasta el 31 de marzo del 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (ENDOSO):

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este convenio, mediante fianza (endoso) expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por el 10% (diez por ciento del importe que se incrementa y por la ampliación de vigencia al 31 de marzo de 2023. Dicho endoso deberá ser entregado a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio Número 1.

La entrega del endoso puede ser a través de correo electrónico.

El endoso de fianza deberá presentarse en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en la Calle 44 Número 999 por las calles 127 y 127 B, de la Colonia Serapio Rendón, Código Postal 97285 en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de **"EL INSTITUTO"** y señalar su domicilio;
- La indicación de la nueva vigencia y del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza (endoso) se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el convenio y anexos respectivos, así como el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de convenio, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación procedente, términos y condiciones de la contratación, ni de resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de premisa sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **353/10. CONSULTIVO/2022/680**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 LA-050GYR011-E320-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO S2M0119
 PARA EL INCREMENTO DEL 20% Y LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2023

- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza (endoso) deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato primigenio, convenios y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza (endoso) se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza (endoso) procederá una vez que **"EL INSTITUTO"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía (endoso) señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza (endoso) y, en su caso, su nueva vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro del endoso, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía (endoso) estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato y su convenio.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía (endoso), procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida";
- "La cancelación de la fianza (endoso) no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el convenio a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizarán, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

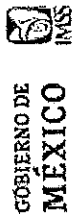
De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y el convenio y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de pronunciamiento sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Constitucionales y de Atención a Órganos Especializados. En consecuencia, se registró bajo el número: ISSFD CONSULTIVO/2022/1680





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR011-E320-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO S2M0119
PARA EL INCREMENTO DEL 20% Y LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2023**

indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de ampliación de vigencia e incremento del monto del presente instrumento jurídico **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículos 91 y 92 del Reglamento de la **"LAASSP"**, el endoso correspondiente, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato y el presente convenio modificatorio, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía (endoso), se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

SEXTA.-"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en el presente Convenio Modificatorio Número 1, los términos y condiciones contenidos en Contrato Primigenio Número S2M0119, subsisten en los términos plasmados en el mismo.

SÉPTIMA.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente convenio.

Anexo Número 1 (uno): Dictámenes de suficiencia presupuestaria número 42062106 con folios de autorización 0000000609-2023 de fecha 18 de octubre de 2022, y 0000615020-2022, de fecha 16 de diciembre del 2022 emitidos por la L.A. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Anexo Número 2 (dos): Memorándums Número 339001200100/CAOA-1528-2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, y 339001200100/CAOA-1555/2022, de fecha 14 de diciembre del 2022, ambos signados por el Dr. Alonso Juan Sansores Rfo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **21 de diciembre de 2022**.

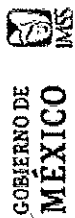
Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR: "EL INSTITUTO"

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, así de resultado de la investigación de madurez correspondiente, así de pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requiriente, técnica y/o contractante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento y lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Oficina Jurídica de Consultoría y Asesoría, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Asesoría a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número 353/ID CONSULTIVO/2022/680





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 LA-050GYR011-E320-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022
 CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO S2M0119
 PARA EL INCREMENTO DEL 20% Y LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2023

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL	SACM7009115C9
 DRA. FLOR IRENE RODRIGUEZ MELO	COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	ROMF7103015SA

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 DR. JOAQUÍN EULOGIO CUEVAS MELKEN REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL JM ENDOSCOPIA, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR	JEN080620V26

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes los aspectos, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Asesoría a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 353/D. CONSULTIVO/2022/680



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Yucatan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000815020-2022

Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan
339001 Oficina del OOAD YUCATAN
140100 Depto Consev y Servs Grales

Concepto: AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO S2M0119 SUBROGACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO (ENDOSCOPIA PARA HGR 1 Y 12)

Fecha Elaboración: 16/12/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 500,000.00
Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 330501 Centro de Costos: 200235
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment and available amounts. Total commitment is 500.0 and available is 44.9.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

Stamp: DIA MES AÑO DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)



GOBIERNO DE MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Al: Mtro. Carlos A. Aguilar Castillejos
Titular de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento.

Mérida, Yucatán a 12 de Diciembre del 2022

Del: Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas.

Ref. 339001200100/CAOA-1528/2022

Asunto: Ampliación en Vigencia Endoscopía S2M0119.

Por medio del presente y con la finalidad de garantizar la continuidad del Servicio Médico Subrogado de Endoscopía, solicito se realicen las acciones necesarias para la ampliación en vigencia del contrato S2M0119 por un periodo del 01 al 31 de Marzo del 2023 en virtud de que el contrato cuenta con suficiente presupuesto.

Por su atención, muchas gracias.

Atentamente

Dr. Alonso Juan Sansores Rio

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
Jefatura de Servicios Administrativos
Coord. de Abastecimiento y Equipamiento

16 DIC 2022
RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
13 DIC. 2022
RECIBIDO
CON ANEXOS
OFICINA DE PARTES

C.C.P

- Dra. Flor Irene Rodríguez Melo. Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.
- Expediente Requerimientos 2022.
- Minutario.

FIRM/RB

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIP.
RECIBIDO
16 DIC 2022

Folio No. 1214

YUCATÁN
IMSS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FECHA: 16/12/22 URGENTE NORMAL

<input type="checkbox"/> OFICINA DE SUMINISTRO Y CONTROL DE ABASTO	<input type="checkbox"/> OFICINA DE ADQ. DE BIENES Y COM. DE SERVS
<input type="checkbox"/> OFICINA DE CONTROL DE ABASTO	<input type="checkbox"/> OFICINA DE ADQUISICIONES
<input type="checkbox"/> OFICINA DE SUMINISTRO	<input type="checkbox"/> OFICINA DE PLANEACIÓN
<input type="checkbox"/> OFICINA DE SISTEMAS	<input checked="" type="checkbox"/> OFICINA DE CONTRATOS
<input type="checkbox"/> OFICINA DE APS	<input type="checkbox"/> ARCHIVAR

INSTRUCCIONES:





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN**
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Al: Mtro. Carlos A. Aguilar Castillejos
Titular de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento.

Mérida, Yucatán a 14 de Diciembre de 2022

**Del: Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas.**

Ref. 339001200100/CAOA-1555/2022

Asunto: Solicitud del 20% de ampliación en monto del Contrato S2M0119

A través del presente solicito la gestión y trámite correspondiente al incremento del 20% en monto del contrato S2M0119, correspondiente al Servicio Médico Subrogado de Atención Endoscópica Gastrointestinal y Respiratoria Diagnóstica y/o Terapéutica en Adultos y Neonatales para el HGR 1 Lic. Ignacio García Téllez y el HGR 12 Lic. Benito Juárez.

La razón fundada para solicitar la ampliación del servicio es derivado del incremento en patologías relacionadas con la vía biliar y diagnósticos de coledocolitiasis, fístulas biliares y colangitis, así como el incremento en el uso de la Colangiopancreatografía retrograda endoscópica (CEPRE) ante la disminución de los procedimientos de exploración de la vía biliar derivado del cierre de quirófanos, de la pandemia por el COVID-19.

Monto máximo del contrato (IVA incluido)	20% de incremento (IVA incluido)
\$ 2'500,000.00	\$ 500,000.00

Por su atención, muchas gracias.

Atentamente

Dr. Alonso Juan Sansores Río.

C.C.P

- Lic. Carlos Geovani Medina Roca.- Titular Jefatura Servicios Administrativos.

- Dra. Flor Irene Rodríguez Melo. Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud

- Expediente Requerimientos 2022.

RHP

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN

RECIBIDO
15 DIC 2022
COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LA SALUD

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
RECIBIDO
15 DIC 2022
SIN ANEXOS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Yuc.

RECIBIDO
15 DIC 2022
JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

Calle 34 No.439 por 41 y 39-B, Col. Industrial, C. P. 97150, Mérida, Yucatán. Tel. (999) 9226656, Ext.61143



2022 Flores
Año de
MAYOR
RECUPERACIÓN DE LA REVOLUCIÓN YUCATECA